

EXPTE. REF. 273/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE ALGINET

I. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente contratación el servicio consistente en la tramitación íntegra de los expedientes de alteración de orden físico y económico concerniente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana formalizados en los modelos 902 N, 903 N y 904 N, así como la conservación y la actualización de la Base de Datos Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en el municipio de Alginet con el alcance y contenido detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 71354300-7 (Servicios de estudios catastrales).

II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y LOS FACTORES DE TODO TIPO A TENER EN CUENTA

Mediante el presente contrato se pretende dar cumplimiento a la delegación de funciones que realiza la Dirección General del catastro mediante Convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos con fecha 28 de junio de 2004 de colaboración en materia de gestión catastral.

III. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato que pretende celebrarse es un contrato administrativo de servicios de los definidos en los artículos 10 y 19.1.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Este contrato tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP, y a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

V. TIPO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El precio total del contrato por la prestación de los servicios objeto de este contrato será de 42.372,88 €, más el 18% de IVA por un importe de 7.627,12 €, lo que asciende a un total de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), cifra que se considera como tipo de licitación a la baja, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. incluidos, para una duración de CUATRO años, sin posibilidad de prórroga.

Los licitadores presentarán oferta a la baja.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

La Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos anuales, durante la vigencia del contrato, el crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

La licitación versará sobre el precio unitario por unidad urbana, a la baja, con un máximo total anual de 12.500 € (10.593,22 de principal y 1.906,78 € en concepto de IVA). Por la Intervención se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida del estado de gastos 932-227.99 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011 por importe de 12.500 €.

Respecto a la financiación del gasto de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL), en concreto, en la aplicación 932-227.99 con denominación Gestión Sistema tributario. Trabajos para empresas por importe de 12.500 €.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

VI. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio del servicio contratado se hará por la Tesorería del Ayuntamiento con cargo a los créditos dispuestos con esta finalidad previa presentación cuatrimestral de las facturas conformadas por el Concejal delegado del servicio y aprobadas por el órgano municipal competente en el plazo señalado en el artículo 200.4 en los términos introducidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida.

VII. REVISIÓN DE PRECIOS

Una vez transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación, procederá la revisión de precios a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, pueda ser objeto de revisión.

La revisión del precio del contrato se hará en función del índice de precios al consumo, a solicitud del contratista y previa aportación del certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística. La citada revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice citado.

VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

VI. PROVISIONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación incluidas las eventuales prórrogas del contrato y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación y se acreditará ante el Servicio de Contratación.

Para la devolución de la garantía definitiva, No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de cuatro años contados desde su formalización, no siendo susceptible de prórroga alguna.

Las prestaciones objeto del presente contrato deberán iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

X. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas, españolas o extranjeras, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas que se presenten deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato que se pretende y así se establezca en sus estatutos o reglas fundacionales.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

1. Lugar y plazo de presentación. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en mano en el Registro General en horas de 9 a 14 horas en los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la recepción de la invitación cursada dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2. Formalidades. Deberá presentarse dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de ellos se indicará el contenido y el nombre del licitador.

SOBRE A: Capacidad para contratar, y nombre del licitador. Contendrá la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.

Si el licitador es una persona física o empresario individual, Documento Nacional de Identidad del licitador.

Si se trata de personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a su legislación específica. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición bastantado por el Secretario de la Corporación, acompañado de una declaración de vigencia del mismo, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

3º) Documento acreditativo de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º) La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

5º) La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto de privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración de material, instalaciones y equipo técnico de que dispongan el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales, copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación aplicable o compulsadas por funcionarios de esta Administración.

SOBRE B: Proposición económica y Documentación Técnica.

Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación técnica, debidamente fechada y firmada por el licitador, que deberá contener la propuesta de realización de los servicios, redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, incluyendo como mínimo:

- Memoria técnica: El licitador presentará una memoria técnica que deberá contener la metodología a seguir para cada uno de los trabajos objeto de este contrato (que no fuere la mera transcripción de los servicios descritos en el PPT).

- Memoria descriptiva de la Organización y Composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

Incluirá los medios humanos y materiales adscritos al contrato y los medios humanos y materiales de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición del contrato.

Se adjuntará relación, cualificación, organización, porcentaje de dedicación y experiencia del personal, adjuntando en su caso currículum de los responsables y personal técnico.

Además se detallarán los medios materiales directamente adscritos al contrato así como los medios materiales y de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición de los trabajos objeto de la contratación y las aplicaciones informáticas específicas a disposición de la ejecución del contrato con definición de sus características técnicas y de las prestaciones de las mismas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, previa consulta a empresas capacitadas, como mínimo tres, por cuanto por su cuantía se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 158 e) de la LCSP y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 60.000 €, previsto en el artículo 161.2 de la LCSP.

Con el objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, éste podrá nombrar una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo. En el caso de que no se nombre Mesa de Contratación, todas las referencias que se hacen en el presente Pliego a la misma se entenderán referidas al órgano de contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula VI de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el **quinto día hábil** siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa conforme a los criterios que se citan en la cláusula siguiente. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que considere oportunos.

La propuesta de adjudicación del contrato se elevará al órgano de contratación. Dicha propuesta no genera derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

XI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1. Oferta económica. Hasta un máximo de **60 puntos**.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta con precio más bajo, y las restantes de forma directamente proporcional.

2. Metodología en el desarrollo de los trabajos relacionados con el Catastro de urbana, hasta un máximo de **40 puntos**, según el siguiente desglose:

- Medios personales, materiales y técnicos propuestos, con un máximo de 5 puntos, asignándose de forma directamente proporcional al número de efectivos personales, materiales y técnico con que cuenta la empresa.

- Claridad y orden en la exposición del procedimiento y metodología a seguir para la ejecución de cada uno de los trabajos objeto del contrato (que no fuere la mera transcripción de los servicios descritos en el PPT) con un máximo de 35 puntos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

X. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios previstos en este Pliego, procederá a formular la correspondiente clasificación de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al *artículo 53.2*, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el *artículo 137*.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al *artículo 140.3*.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula anterior, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo anterior no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

XII. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos del artículo 138 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XIII. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de LCSP.

XIV. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los trabajos nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

XV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga a efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2.- Los medios humanos que el contratista, en su día, hubiera ofertado en su proposición que haya servido de base para la adjudicación del contrato, se entenderán como mínimos, estando obligado el contratista a incrementar los que fuesen necesarios para la realización de

actuaciones y la ejecución del servicio de acuerdo con lo que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, el contratista se hará cargo de dichos medios adicionales sin que implique un aumento del precio del contrato.

3.- Ofrecer un servicio cualificado técnicamente con la mejor tecnología disponible y con un equipo de personas formadas especialmente y con experiencia profesional acreditada para poder responder a cualquier problema que pueda plantearse en relación con las prestaciones objeto de contrato, para el que el Ayuntamiento de Alginet no disponga de medios técnicos para afrontarlos.

4.- No podrá detraerse del presente contrato, personal y demás medios, con motivo de realizar otras prestaciones, que no se contemplen en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas aunque sea para otro servicio que tenga contratado con este Ayuntamiento, otras Corporaciones o terceros.

Al producirse mermas en el personal y medios auxiliares, por cualquier causa, el contratista viene obligado a sustituirlas, temporal o definitivamente, para cubrir las prescripciones del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

5.- El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

6.- Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar

total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor realización del servicio.

7.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- A la revisión del precio del contrato en los términos de la cláusula VII de este pliego.

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los trabajos.

2.- Revisar el precio del contrato en los términos de la cláusula VII de este pliego.

3.- Abonar el precio del contrato.

4.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.

XVII. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato dará derecho al Ayuntamiento a exigir su cumplimiento o a resolver éste. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada.

2.- Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 206 de la LCSP, las señaladas en el artículo 284 de la misma, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 285 de dicho texto legal.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego y del pliego técnico, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

5.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

XVIII. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato serán obligatorias para el adjudicatario previa comunicación oficial por parte del responsable del contrato.

De resultar necesario realizar alguna modificación de las condiciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 203 LCSP. Para su valoración económica se aplicarán los mismos precios del contrato vigentes.

XX. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se prohíbe la subcontratación y cesión del contrato a terceros.

XXI. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente en su artículo 12, y en las normas de desarrollo.

Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al objeto del contrato ni ceder a otro, ni siquiera para su conservación. A estos efectos, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas a adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

XXII. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. núm. actuando en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en y CIF, conforme se acredita con poder bastante que acompaña, manifiesta que, habiendo recibido invitación para participar en el procedimiento negociado del servicio de Actualización y mantenimiento catastral de municipio de Alginet, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del

citado contrato según lo indicado en la Memoria que acompaña y por el precio unitario de euros, ascendiendo el IVA a la cantidad de €, lo que hace un total de (letra y número), lo que representa una baja de ...%.
Lugar, fecha y firma del licitador.»

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente/a**, que lo será el de la Corporación Municipal, o Concejal que le sustituya en casos de ausencia.
- **Vocales:** El Interventor del Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, la Arquitecto municipal, el Arquitecto técnico y el Concejal-delegado de Obras, Servicios Municipales y Deportes.
- **Secretario/a:** Una funcionaria del Departamento de Contratación.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

En el plazo máximo de cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y a los efectos de expedición del bastanteo de poderes, se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de con CIF.....con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm.: 1.279/2011, de siete de noviembre de 2011. Certifico, el Secretario.

Alginet, a 7 de noviembre de 2011

Fdo.: José Vicente Ibor Ridaura